

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, ocho (08) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Raúl Alberto Jaramillo Osorio, contra Manuel Fermín Giraldo Gutiérrez y Alexandra Duran Ramos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00199-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **treinta (30) de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:**

**1.1.1. DOCUMENTALES:**

- Letra de cambio No. LC-2111 1587828 por valor de (\$3.000.000) (fl 006).

1.2. PRUEBA COMUN SOLICITADA CON LAS EXCEPCIONES Y AL DESCORRER TRASLADO DE LAS MISMAS:

- Gloria Estela Zuluaga Ramírez

**2. POR LA PARTE DEMANDADA MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ Y ALEXANDRA DURAN RAMOS:**

2.1 TESTIMONIAL: (fl 010 pág. 04).

SE NIEGA

La prueba testimonial de Manuel Fermín Giraldo Gutiérrez y Alexandra Duran Ramos, dado que son la parte demandada, quien además está convocada al interrogatorio de parte que de oficio debe recepcionar el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfdae36c15a3da434d71ff778a9418519e87465d49187d50eb731d0006855921**

Documento generado en 08/06/2021 04:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**